

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO BIOIBERICA

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente documento pretende establecer la Política anticorrupción por la que se rige BIOIBERICA S.A.U. (en adelante, **BIOIBERICA** o la Organización indistintamente), con el objetivo de prevenir los riesgos de comisión de alguna de las formas de corrupción y cumplir con todas las leyes y normativa aplicables en materia de corrupción en todas las áreas y países en los que la Organización opera, así como cualquier tipo de daño reputacional o financiero derivado de su materialización.

Asimismo, mediante la presente Política se pretende dar cumplimiento a las mejores prácticas internacionales en materia de anticorrupción, concretamente cumpliendo con los requisitos establecidos en la ISO 37001 de Sistemas de gestión antisoborno (en adelante, ISO 37001).

BIOIBERICA tiene en consideración que los riesgos de corrupción pueden derivar de:

- Relaciones con sujetos privados, materializándose en alguna modalidad de corrupción privada o en los negocios.
- Relaciones mantenidas con el sector público, esto es, con las administraciones y organismos públicos, así como con partidos políticos y sus representantes, pudiendo derivar en alguna forma de cohecho.
- Relaciones mantenidas en el marco de una transacción comercial internacional con un sujeto que ejerza funciones públicas.

Mediante esta Política, BIOIBERICA también pretende evitar la comisión de cualquier otro delito vinculado con la corrupción derivado de las relaciones con sujetos privados y públicos. A saber, tráfico de influencias o financiación ilegal de partidos políticos.

2. RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y REFERENCIAS

2.1. Responsabilidades de los diferentes colectivos frente a la prevención de la corrupción

A efectos de la presente Política, los siguientes órganos o colectivos ostentan las siguientes responsabilidades:

- **Órgano de Gobierno:** en el caso de BIOIBERICA este órgano se corresponde con el Consejo de Administración.

El Órgano de Gobierno tiene la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de la organización y al que la Alta Dirección informa y le rinde cuentas.

El Órgano de Gobierno es el encargado de aprobar la Política anticorrupción y de asegurar que la estrategia de la Organización y el mismo se encuentren alineados, así como de asignar los recursos necesarios para el funcionamiento eficaz de la presente Política y ejercer una supervisión sobre la implementación del mismo.

- **Alta Dirección:** persona o grupo de personas que dirigen y controlan la Organización al más alto nivel. A efectos ilustrativos, la Alta Dirección es la encargada de la implementación y revisión de la presente Política, del despliegue de los recursos necesarios para el funcionamiento eficaz del Sistema de Gestión de *Compliance* Antisoborno, la comunicación del mismo a los miembros de BIOIBERICA, de promover una cultura anticorrupción apropiada dentro de BIOIBERICA apoyando a los miembros de la Organización y de ejercer funciones de reporte.

En el caso de BIOIBERICA estas actividades deben llevarse a cabo por el Comité de Dirección.

- **Empleados/as de BIOIBERICA:** todas aquellas otras personas que trabajan para, o en nombre de BIOIBERICA, independientemente de su relación laboral o contractual.

Los/as empleados/as de BIOIBERICA son responsables de: (i) observar y cumplir con la presente Política, así como con otras obligaciones en relación con el Sistema de Gestión de *Compliance* Antisoborno; (ii) comunicar

dudas, consultas, irregularidades e incumplimientos en relación con el Sistema de Gestión de *Compliance* Antisoborno; (iii) participar y aprovechar las sesiones de formación en materia de *Compliance*.

- **Socios de Negocio:** cualquier parte, salvo los miembros de BIOIBERICA con los que la Organización tiene, o prevea establecer, algún tipo de relación de negocios.

Los Socios de Negocio son responsables de: (i) observar y cumplir con la normativa aplicable en el desarrollo de sus actuaciones; (ii) comunicar cuestiones de incidencia en materia de *Compliance* que puedan tener lugar en el desarrollo de sus relaciones de negocio con BIOIBERICA; (iii) colaborar en las acciones y comprobaciones de diligencia debida que pueda deber emprender BIOIBERICA en el desarrollo de su Sistema de Gestión de *Compliance* Antisoborno.

2.2. Órgano de *Compliance*

La función de *Compliance* en BIOIBERICA es ejercida por el *Compliance Officer*, responsable de diseñar e implementar el Sistema de Gestión de *Compliance* Antisoborno, de procurar que su contenido es adecuado y de supervisar su cumplimiento. Además, cuenta con el apoyo del Comité de *Compliance*, que es el encargado de gestionar el día a día del *Compliance* y de asesorar al *Compliance Officer* en sus cometidos.

La estructura de *Compliance* en BIOIBERICA se caracteriza por su independencia, autoridad, libertad de iniciativa y libertad de control. En este sentido, el *Compliance Officer* se ubica en el organigrama de la Organización en posición de staff respecto al Órgano de Gobierno, a quién reporta jerárquicamente. Además, el *Compliance Officer* depende funcionalmente del *Group Compliance Officer* de Grupo SARIA.

A los efectos del Sistema de Gestión de *Compliance* Antisoborno, el *Compliance Officer* de BIOIBERICA es el encargado de supervisar el diseño e implementación del mismo y de asegurar que la Política anticorrupción de la Organización es conforme con los requisitos previstos en la ISO 37001.

Los miembros de la Organización deben dirigirse al *Compliance Officer* en caso de duda sobre cómo deben actuar, así como para comunicar cualquier hecho relevante o mejora.

2.3. Canal de comunicación

Es obligación de todos los miembros de BIOIBERICA reportar cualquier hecho, acto, conducta o comportamiento contrario a las normas descritas en el Sistema de Gestión de *Compliance* Antisoborno y la presente Política, así como cualquier duda o consulta con relación al mismo.

Las comunicaciones de posibles incumplimientos de se dirigirán:

- A través del Canal Ético de BIOIBERICA, que se ubica en una plataforma externa accesible desde el siguiente enlace: <https://saria.integrityline.org/>.
- Directamente al *Compliance Officer* bien por correo postal (C. Antic Camí de Tordera 109-119, 08389 Palafolls, Barcelona, España), bien por vía telefónica (34 93 765 03 90 o 93 490 49 08), o bien mediante reunión presencial.

El Canal Ético es un medio totalmente confidencial e, incluso, anónimo, y se garantiza que la persona que haya comunicado una infracción no sufra ninguna represalia, siempre que se utilice de buena fe.

Las comunicaciones realizadas con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un compañero o superior serán objeto de sanción disciplinaria, sin perjuicio de la posible eventual responsabilidad penal.

2.4. Régimen sancionador

En caso de incumplirse las normas y pautas de actuación previstas en la presente Política, se aplicarán las sanciones pertinentes de conformidad con el régimen sancionador de BIOIBERICA. Toda sanción impuesta será proporcionada a la gravedad del hecho y de acuerdo con la normativa laboral aplicable.

2.5. Referencias

Norma UNE 19601: 2017 Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

Norma UNE ISO 37001: 2017 Sistemas de Gestión Antisoborno.

Ley Orgánica 1/2015 (reforma la L.O. 10/1995) del Código Penal.

3. ALCANCE

La presente Política, en particular, y el Sistema de Gestión de *Compliance* Antisoborno, en general, resultan de aplicación a todas las empresas que componen BIOIBERICA y es vinculante para todos los miembros de la Organización, con independencia de su modalidad contractual dentro de la Organización o del ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo.

Desde BIOBÉRICA se pretende que el compromiso de cumplimiento ético y legal en materia de anticorrupción también sea asumido por las terceras partes que colaboren con ellas. Por ello, uno de los valores fundamentales de BIOBÉRICA es la promoción de la utilización de buenas prácticas comerciales entre los/as Socios/as de Negocio.

La responsabilidad de aprobar la presente Política recae en el Órgano de Gobierno, mientras que la modificación de la misma, siempre que ello no suponga una modificación estructural, corresponde al *Compliance Officer*.

Con el propósito de implementar efectivamente la presente Política se llevarán a cabo acciones de formación y sensibilización específicas.

4. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

BIOIBERICA aplica de forma activa políticas que contribuyan a prevenir cualquier acto de corrupción en la Organización. En este sentido, se incentiva y potencia la colaboración, la cooperación y la confianza en las relaciones entre los miembros de BIOIBERICA.

BIOIBERICA entiende que la prevención de la corrupción no es una actividad puntual sino permanente y en constante evolución. En esta medida, la presente Política, el Sistema de Gestión de *Compliance* Antisoborno y sus objetivos se gestionan de forma continua y se revisan periódicamente.

Por ello, BIOIBERICA desarrolla su actividad de conformidad con los siguientes principios:

4.1. Principio de tolerancia cero ante toda forma de corrupción

Las actividades de BIOBÉRICA se desarrollan de conformidad, no solamente con la legalidad vigente en materia de anticorrupción, sino también con lo establecido en su Código de Conducta y en el resto de normativa interna. En el marco de toda actividad directa o indirectamente vinculada con BIOBÉRICA queda totalmente prohibida cualquier conducta susceptible de considerarse como práctica corrupta, en cualquiera de sus modalidades y formas.

4.2 Principio de documentación

A los efectos de prevenir y detectar malas prácticas, los miembros de BIOBÉRICA deben documentar todas las operaciones financieras y comerciales que se lleven a cabo, manteniendo actualizados sus libros y registros contables.

Especialmente, toda relación mantenida con el sector público debe quedar debidamente documentada.

4.3 Principio de transparencia

BIOBÉRICA se compromete a llevar una gestión contable y financiera transparente. En aras de asegurar la transparencia, BIOBÉRICA se ocupa de la divulgación de sus estados financieros y de las normas de contabilidad y auditoría.

De este modo, se persigue evitar las siguientes prácticas:

- Establecimiento de cuentas no registradas contablemente.
- Realización de operaciones no registradas contablemente o inadecuadas.
- Registro de gastos inexistentes.

- Entrada de pasivos con identificación incorrecta de bienes.
- Uso de documentación falsa.
- Destrucción intencional de documentos contables.
- Utilización de donaciones o patrocinios para ocultar pagos indebidos.

Los presentes principios se desarrollan en la Política anticorrupción, de carácter obligatorio. La presente Política debe ser accesible a todos los miembros.

5. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

5.1 Conductas permitidas y conductas prohibidas

I. SOBORNOS Y COHECHO

Los destinatarios de esta Política tienen prohibido:

- Sobornar, pagar o aceptar cualquier tipo de remuneración o contraprestación en nombre de BIOIBERICA, o en nombre propio en beneficio de la Organización, a cualquier persona, autoridad o funcionario público, con el fin de influir de forma irregular o ilegal en los actos o decisiones de dicha, persona o autoridad o funcionario público u obtener una ventaja comercial;
- Recibir o permitir que, en nombre de BIOIBERICA, en nombre propio o en beneficio de la Organización se acepten sobornos, remuneraciones o contraprestaciones procedentes de cualquier persona, autoridad o funcionario público, con el fin de influir irregular o ilegalmente en los actos o decisiones de la Organización.
- Presionar a proveedores para que modifiquen o alteren los resultados y/o parámetros obtenidos de las pruebas o servicios que les sean contratados en relación con los productos comercializados o que pretendan ser comercializados por BIOIBERICA.
- Mantener reuniones individuales y no agendadas con autoridades o funcionarios públicos o cargos electos.

II. OBSEQUIOS, REGALOS Y HOSPITALIDAD

El presente apartado pretende regular, sin perjuicio de lo que establezca otra normativa interna de desarrollo, las pautas de actuación relativas al ofrecimiento o recepción de regalos e invitaciones por parte de los miembros de BIOIBERICA, tanto en el sector público como en el sector privado, tomando en consideración el marco que establece el Código de Conducta de la Organización.

Política de regalos

- En el marco de su actividad, y como norma general, los miembros de BIOIBERICA no deben, ni directa ni indirectamente, exigir, aceptar, ofrecer o conceder ventajas injustificadas de ningún tipo.
- Quedan excluidos los de tipo corporativo promocionales (“gadgets”, pequeños detalles personalizados y de escaso valor económico como puedan ser, con carácter ilustrativo, pero no exhaustivo y a modo de ejemplo, bolígrafos, cuadernos, marcadores de documentos, etc.) siempre que no sobrepasen un valor unitario de 65€.
- No está permitido entregar, ofrecer o aceptar objetos de valor, por un importe superior a 100 € o aquellos que sean ofrecidos de forma regular o frecuente.
- No está permitido ofrecer o aceptar regalos o cualquier otro tipo de retribución a una autoridad, funcionario público, persona que participe en el ejercicio de la función pública o un tercero durante un proceso de contratación pública, de obtención de subvenciones, de gestión de licencias, autorizaciones o licitaciones, entre otras.

- Asimismo, no está permitido prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de otra empresa cualquier beneficio o ventaja no justificados como contraprestación para obtener un favorecimiento indebido en una negociación comercial.
- Asimismo, queda expresamente prohibido aceptar u ofrecer regalos en metálico o transformables en metálico (tales como tarjetas prepagadas, cheques gasolina, dinero en efectivo, vales-regalo, tickets restaurante, etc.).
- Está terminantemente prohibido ofrecer o aceptar cualquier tipo de soborno.

Cuando un regalo recibido no cumpla con estas directrices se informará por escrito al *Compliance Officer* y el regalo deberá ser devuelto inmediatamente a su remitente.

Si se considera que esta actuación puede ser entendida como un acto de descortesía hacia la persona que ofreció el regalo, se informará debidamente al *Compliance Officer* sobre tal circunstancia, quien resolverá oportunamente sobre su aceptación / destino. Cualquier comunicación con el *Compliance Officer* será siempre por escrito.

Comidas de trabajo y asistencia a eventos

- Las comidas de negocios con clientes o proveedores deben limitarse a fines empresariales y se evitará la reiteración con los mismos proveedores o clientes. Se consideran reiteradas más de tres (3) comidas al año con el mismo cliente o proveedor.
- No se permiten comidas con funcionarios públicos o cargos electos.

Hospitalidades

BIOIBERICA con carácter general no sufragará los costes de desplazamiento y estancia de los Socios de Negocio en sus visitas a los centros de trabajo de la Organización, excepto los trayectos desde el emplazamiento en el que estén alojados hasta las instalaciones de BIOIBERICA, siempre que estos sean razonables y moderados.

Conductas expresamente prohibidas

- Ofrecer o aceptar actividades de ocio o atenciones lujosas, extravagantes o frecuentes.
- El uso de propiedades de clientes o proveedores (por ejemplo, casas, barcos, etc.) para actividades privadas de ocio o vacaciones.
- Pagar y/o facilitar comidas, transporte, alojamiento u otros servicios relacionados a los acompañantes o a cualquier otra persona que no tenga un interés profesional con la Empresa.
- Pagar/recibir el importe directamente de la persona, no a través de la Organización.

III. PAGOS DE FACILITACIÓN

La Organización prohíbe explícitamente la realización de pagos de facilitación o engrase a todos los miembros que intervengan en nombre de la misma. En el supuesto de que alguien se encontrara en una situación en la que fuera requerido para ello, se abstendrá de realizar acción alguna y lo informará de inmediato y por escrito al *Compliance Officer*.

IV. CONTRATACIÓN CON TERCERAS PARTES SUSCEPTIBLES DE RELACIONARSE CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En los supuestos en los que se plantee la contratación con terceras partes susceptibles de relacionarse con el sector público —tanto a nivel internacional, estatal, autonómico como local-, BIOIBERICA debe adoptar las cautelas necesarias para excluir los riesgos de corrupción por parte de estos terceros.

A estos efectos, BIOIBERICA debe informarse y asegurarse de que estas terceras partes no aceptan ni toleran la corrupción en el desarrollo de sus actividades mediante la solicitud de la información que resultara necesario para ello.

V. ESTUDIOS CLÍNICOS

La decisión de llevar a cabo un estudio o ensayo clínico implicará la emisión de un contrato con la empresa o profesional implicado en el que se especificarán los servicios contratados y el importe de los mismos. Los contratos serán revisados y custodiados por el Departamento Legal y firmados de acuerdo con la política de poderes de la Organización.

Toda remuneración abonada por BIOIBERICA debe ser proporcionada con los servicios efectivamente prestados y con los fines del estudio, debe corresponder a valores de mercado y debe estar sujeta a los impuestos y/o retenciones que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

La Organización solicitará los entregables a la empresa o profesional prestador/a del servicio como prueba de la realización del estudio.

VI. BECAS Y AYUDAS A LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

Todas las ayudas se darán a organizaciones cualificadas para ello, deben ser otorgadas únicamente en respuesta a una solicitud escrita por parte de la organización receptora o a una iniciativa documentada de BIOIBERICA y se formalizarán en un contrato que será revisado y custodiado por el Departamento Legal y firmado de acuerdo con la política de poderes de la Organización.

Se prohíben expresamente las siguientes conductas:

- Conceder ayudas a profesionales de la salud a título personal.
- Otorgar una ayuda sin firmar previamente un acuerdo o contrato por ambas partes que documente los términos en que aquella es otorgada.
- Realizar pagos en metálico (o transformables en metálico) o en especies.

VII. PATROCINIOS

La Organización establecerá un contrato que detallará el soporte que se da a la organización o evento implicado y el importe de la esponsorización.

Los patrocinios nunca deben realizarse con el objetivo de encubrir un soborno. Así mismo, el patrocinio nunca debe estar relacionado con una operación comercial o contractual.

VIII. DONACIONES A ENTIDADES BENÉFICAS Y A LA COMUNIDAD LOCAL

La Organización, dentro del marco de la responsabilidad social que emana del Grupo Saria al que pertenece, permite las donaciones razonables a entidades benéficas y a la comunidad local. Las donaciones pueden consistir en ayudas económicas, entregas de bienes o productos acabados de la Organización.

Para evitar que estas donaciones puedan ser consideradas como un trato de favor, se deben efectuar únicamente a:

- Entidades sin ánimo de lucro que estén debidamente registradas y cuya labor sea públicamente conocida, y para fines caritativos, filantrópicos o de soporte a determinados colectivos.
- Las comunidades locales en las que se encuentran ubicadas los centros de producción de la Organización siempre y cuando se destinen a actividades culturales, educativas y sociales como acción de responsabilidad social.
- Sin perjuicio de otros destinatarios, se priorizarán las donaciones en favor de la infancia y la educación.

Las donaciones nunca deben realizarse en efectivo ni deben abonarse a una cuenta distinta a la de la institución a la que se realiza la donación.

Están expresamente prohibidas las donaciones a:

- Entidades en las que estén vinculadas personas con las que BIOIBERICA mantiene relaciones comerciales.
- Personas físicas.

IX. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

BIOIBERICA prohíbe que, actuando en su nombre o representación:

- Se efectúen contribuciones a políticos, organizaciones, partidos o comités políticos en los países donde la Organización mantiene operaciones comerciales.
- Se realicen manifestaciones políticas en actos públicos en que el empleado esté representando a la Organización. En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Política de Participación en Redes Sociales.

En caso de que los miembros del Órgano de Gobierno de BIOIBERICA realizaran contribuciones a título personal a partidos políticos o alguno de sus miembros o candidatos, se deben realizar de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y tomando las medidas necesarias para asegurarse que sus donaciones y patrocinios no sean utilizados para la corrupción o el soborno de autoridades o funcionarios públicos.

X. MEDIDAS DE DILIGENCIA EN EL MARCO DE RELACIONES CON TERCEROS

Medidas previas a la contratación

A los efectos de evitar los riesgos de corrupción, antes de iniciar una relación comercial con un tercero, BIOIBERICA se debe asegurar de cuál es la actitud de aquél frente a la ética y el cumplimiento en los negocios.

De este modo, BIOIBERICA exige que los terceros con los que se pretenda contratar alguna actividad comercial compartan los principios generales de ética y cumplimiento legal.

Conflicto de interés

Se entiende por conflicto de interés cualquier situación en la que el interés individual de un miembro o la de su círculo inmediato se antepone o puede anteponerse al interés de BIOIBERICA y, en consecuencia, es susceptible de comprometer la objetividad del miembro de la Organización y derivar en actuaciones que pudieran perjudicar a la misma.

Cualquier persona que detecte un conflicto de interés o tenga dudas sobre la forma de proceder respecto a un acto o situación que derive o pueda derivar en un conflicto de interés, lo deberá comunicar al *Compliance Officer* de BIOIBERICA.

A los efectos de gestionar adecuadamente la situación de conflicto de interés, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones por parte del *Compliance Officer*: (i) evaluación del conflicto de interés; (ii) adopción de medidas dirigidas a gestionar el conflicto de interés; (iii) realizar un seguimiento de la situación de conflicto de interés; (iv) tratamiento confidencial de la información.

6. REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Con independencia de su permanente seguimiento, BIOIBERICA se compromete a verificar periódicamente la Política anticorrupción, garantizando, de este modo, su eficacia y el logro de los objetivos de anticorrupción.

El objetivo de la revisión de la Política anticorrupción es la mejora continua del mismo, garantizando que las normas y pautas de actuación implementadas para prevenir, detectar y controlar los actos de corrupción sean eficaces y adecuadas. Asimismo, se asegura la adaptación de la misma a los cambios normativos y a las mejores prácticas internacionales en materia de anticorrupción.

El *Compliance Officer* será el encargado del procedimiento de revisión de la presente Política, promoviendo también la implicación de los miembros de la Alta Dirección. En todo caso, las revisiones significativas deberán ser aprobadas por el Órgano de Gobierno de BIOIBERICA.

En este sentido, se llevarán a cabo dos tipos de revisiones:

- **Revisiones periódicas.** BIOIBERICA realizará estas revisiones con carácter anual. Asimismo, identificará los riesgos e incidentes de corrupción y se elaborará un informe con los resultados de estos procesos con el objetivo de identificar posibles áreas de mejora e implementar las acciones correctivas necesarias.
- **Revisiones extraordinarias.** Adicionalmente, se realizarán revisiones extraordinarias cuando se produzcan circunstancias especiales que lo requieran. Estas circunstancias pueden ser, a efectos ilustrativos, las siguientes: (i) la detección de infracciones relevantes en materia de corrupción en el seno de la Organización, (ii) las modificaciones o cambios sustanciales en la estructura o las actividades de BIOIBERICA que puedan afectar a la presente Política y (iii) cambios normativos relevantes.

En el marco de las presentes revisiones, todos los miembros de BIOIBERICA se comprometen a facilitar al *Compliance Officer* toda aquella información que precise para la correcta revisión de la Política anticorrupción.

En caso de que se constaten deficiencias de la Política anticorrupción, BIOIBERICA impulsará su subsanación y velará por la realización de las correspondientes actuaciones a tal efecto. Estas acciones de mejora incluyen, entre otras, las siguientes:

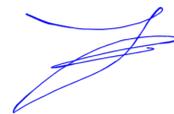
- Corregir, prevenir o reducir posibles efectos indeseados en materia de corrupción.
- Mejorar el funcionamiento y efectividad de la Política anticorrupción.
- Reforzar las acciones de formación o sensibilización en materia de prevención y gestión de los riesgos de corrupción.
- Generar nuevos mecanismos de control, procedimientos, principios o pautas de actuación para dar respuesta a las necesidades detectadas.

Esta política aplica a todos los empleados, directivos y administradores de BIOIBERICA, incluyendo las filiales sobre las que ejerce un control efectivo.

Política aprobada en fecha 6 de noviembre de 2024 por:



Luis Solera Blasco
CEO
BIOIBERICA S.A.U.



Hendrikus Joannes Antonius Van Bortel
Administrador
BIOIBERICA S.A.U.